

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 094-2023-MDS/GM

Sanagorán, 16 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El INFORME N° 338-2023-GI/MDS/LSS de fecha 16 de junio del 2023 (02 folios), e INFORME N° 012-2023-MDS/SGEYP/KSAGR, de fecha 15 de junio del 2023 (366 folios), en cuanto a la solicitud de Aprobación del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y VEREDA; EN EL(LA) I.E. 80957 EN LA LOCALIDAD LLUR, DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2597454, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley Nº 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante el Numeral 4.1 del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en cuanto a las Fases del Ciclo de Inversión establece que "el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones";

Que según el Numeral 13.3 del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) establece que "las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el











Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 094-2023-MDS/GM

expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)";

Que, en el Anexo Nº 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. Nº 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el Artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, establece en su numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el Artículo 18º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, establece en su numeral 18.1 "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fi n de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, de conformidad con el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF. Valor referencial 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

INFORME N° 012-2023-MDS/SGEYP/KSAGR de fecha 15 de junio del 2023, el Ingeniero Civil Kevin Segundo Aurelio Gaytan Reyna, con DNI N° 71198437, y Registro CIP N° 265712, como FORMULADOR y Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, alcanza el Expediente Técnico para aprobación , concluyendo que "se ha elaborado el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y VEREDA; EN EL(LA) I.E. 80957 EN LA LOCALIDAD LLUR, DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA SANCHEZ













Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

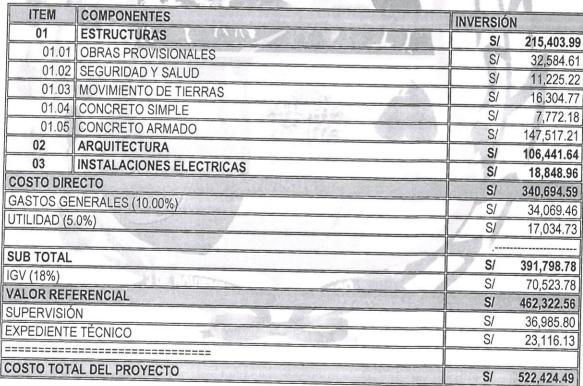
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 094-2023-MDS/GM

CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI Nº 2597454, para el financiamiento con el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, por un monto de ejecución del proyecto el cual asciende a S/ 522,424.49 (Quinientos Veintidós Cuatrocientos Veinticuatro con 49/100 Soles), elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con INFORME Nº 338-2023-GI/MDS/LSS de fecha 16 de junio del 2023, el Ing. Civil Lázaro Santamaría Santisteban con DNI Nº 17620070 y Registro CIP Nº 72927, como EVALUADOR y Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, emite la CONFORMIDAD y alcanza el Expediente Técnico para su Aprobación del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y VEREDA; EN EL(LA) I.E. 80957 EN LA LOCALIDAD LLUR, DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI Nº 2597454, con presupuesto al mes de junio, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, por un costo total del proyecto de S/ 522,424.49 (Quinientos Veintidós Cuatrocientos Veinticuatro con 49/100 Soles), del cual tiene un Valor Referencial de S/ 462,322.56 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintidós con 56/100 Soles) y para la SUPERVISIÓN un monto total de S/ 36,985.80 (Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), para ser ejecutado bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario, según la siguiente estructura de costos:





Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - D.L. Nº 1252, la Ley de













Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 094-2023-MDS/GM

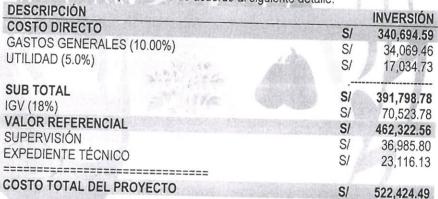
Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su Reglamento y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Gerencia de Infraestructura, por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y VEREDA; EN EL(LA) I.E. 80957 EN LA LOCALIDAD LLUR, DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI Nº 2597454, elaborado por el Ingeniero Civil Kevin Segundo Aurelio Gaytan Reyna con DNI Nº 71198437 y Registro CIP Nº 265712, y evaluado por la Gerencia de Infraestructura, por un costo total de S/ 522,424.49 (Quinientos Veintidós Cuatrocientos Veinticuatro

INDIRECTA (CONTRATA), por un plazo de ejecución de 90 (Noventa) DÍAS CALENDARIO.

Artículo Segundo.- APROBAR el Resumen del Costo Total del Expediente Técnico del Proyecto, que se aprueba en el Artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:



con 49/100 Soles), para ser ejecutado bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese

Distribución:

1.- Archivo

2.-OP

3.-GEI

4.-SGEYP

5.-SGEO 6.-UTI GERENCIA MUNICIPAL *

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Ing. Juan Bautista Romein Esteban

Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas https://www.gob.pe/munisanagoran